

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA “OPERADORA TURÍSTICA HOTELERA S.A DE C.V”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUIS JOSÉ GARCÍA DIEGO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “INSTITUCIÓN”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

j

### **DECLARACIONES**

**I. Declara la Empresa a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad, que:**

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.
- b) Quienes comparecen a la celebración del presente Convenio cuentan con facultades suficientes para obligar a su representada en virtud de mandato conferido, las cuales no les han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna
- c) Tiene como actividad principal la operación y manejo de cualquier clase de hoteles.
- d) Consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular en aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objetivos de la Institución, manifiesta su interés en coadyuvar con ésta bajo los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, a fin de que los Estudiantes de la Institución conozcan de primera mano el funcionamiento y operación de una empresa del ramo turístico para los fines de investigación y enseñanza de la Institución.

**II. Declara la Institución, a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:**

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 8 de junio 2017.
- b) Que el Licenciado Eduardo González Blas en su calidad de Rector funge como representante de la Institución y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según consta en su nombramiento con número de oficio SAE/NG/077/2022 inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Aguascalientes bajo el número 58, fojas 225 a 226, volumen 44, del denominado registro de Entidades Paraestatales expedido por la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes asumiendo las responsabilidades que derivan de su cargo.
- c) Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Carretera al Tepetate número 102, de la Comunidad de el Salitre C.P. 20860, del Municipio de Calvillo, Aguascalientes.
- d) En su carácter de plantel educativo participa en la prestación de los servicios de educación a nivel Superior, en modalidad Escolarizada.

- e) Cuenta con las coberturas de seguro suficientes para cubrir a los Estudiantes durante el período que dure la relación entre las Partes, así como las actividades que se deriven del presente Convenio.
- f) El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- g) Conforme a las actividades a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con la Empresa.

**III. Declaran ambas partes de manera conjunta y por conducto de sus representantes, que:**

- a) Ambas se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- b) Libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones por medio de las cuales los estudiantes de la Institución (en adelante los “Estudiantes”) podrán llevar a cabo Prácticas Profesionales (como más adelante se definen) en las instalaciones de la Empresa, mediante la participación de estos, de manera formativa y educacional, en las actividades que la Empresa designe.

Por Prácticas Profesionales deberá entenderse como aquellas actividades de carácter formativo que el Estudiante realiza fuera de la Institución con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los cursos del área en que se especialice. Las Prácticas Profesionales son extensiones del aula, por lo que, durante el período de su ejecución, los Estudiantes de la Institución asistirán a la Empresa a continuar con su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

Las instalaciones de la Empresa se ubican en **Av. Paseo de Las Moras S/N Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, Nayarit, C.P. 63735.**

**SEGUNDA. Procedimiento.** Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, las Partes acuerdan el siguiente procedimiento:

- 1. La Institución promoverá entre sus Estudiantes, la posibilidad de ejecutar las Prácticas Profesionales en la Empresa.
- 2. La Institución proporcionará a la Empresa una lista que contendrá como mínimo:
  - a. Los nombres de los Estudiantes que deseen participar en el programa de Prácticas Profesionales.
  - b. El curriculum vitae de cada uno de los Estudiantes que desee participar en el programa de Prácticas Profesionales.
  - c. Información sobre el tiempo durante el cual prestarán sus prácticas.
  - d. El área de su preferencia.
  - e. La disponibilidad de horarios.
- 3. La Institución canalizará a los Estudiantes previamente seleccionados por la Empresa, para participar en las Prácticas Profesionales. La selección de Estudiantes deberá de constar por escrito.

4. La Empresa dará a conocer a la Institución y a los Estudiantes las políticas, reglamento y normatividad vigente en las instalaciones de la Empresa que aplique a los Estudiantes; los cuales deberán acatar y cumplir en todo momento las disposiciones que les sean dadas a conocer en términos de éste numeral. En caso de incumplimiento a cualquier disposición por parte del Estudiante, la Empresa cuenta con total facultad para restringir, impedir o limitar el acceso a sus instalaciones en cualquier momento.
5. Previo al inicio de las Prácticas Profesionales, el Estudiante deberá firmar un Convenio de Confidencialidad y No Divulgación aprobado por la Empresa, que proteja el uso no autorizado o indebido de aquella información a la que el Estudiante tenga acceso durante la realización de las Prácticas Profesionales.
6. La Institución, cuando no sea pública, se obliga ante la Empresa, a que, durante la vigencia del presente Convenio, todos los Estudiantes, en los términos de este Convenio, cuenten con una póliza de seguro emitida por una institución aseguradora mexicana con amplio prestigio comercial con una cobertura mínima contra accidentes personales. Para tal efecto, la Institución proporcionará a la Empresa una copia de dicha póliza antes de enviar a los Estudiantes y cada vez que el representante o personas autorizada por la Empresa lo solicite.
7. La Institución, cuando sea pública, se compromete a verificar que los Estudiantes tramiten su Carta de Vigencia de Derechos para mantener activo el servicio médico del IMSS, bajo el "Régimen obligatorio del Seguro Social" de conformidad con los términos del Decreto publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación.
8. Respecto al punto anterior, la Institución entiende y acepta que cualquier Estudiante que no proporcione a la Empresa evidencia escrita de su cumplimiento antes de iniciar las Prácticas Profesionales, no será admitido al programa de Prácticas Profesionales de la Empresa y que tal circunstancia no se considerará un incumplimiento por parte de la Empresa ni implicará algún tipo de responsabilidad para ésta.
9. La duración de las Prácticas Profesionales se ajusta a los programas educativos de la Institución, en los que el estudiante puede prestar un mínimo de 4 (cuatro) horas o un máximo de 8 (ocho) horas diarias.
10. Los Estudiantes no realizarán Prácticas Profesionales en horarios nocturnos, se considerará horario nocturno el que comprende de las 19:00 horas hasta las 6:00 horas.
11. La Empresa recibirá a los Estudiantes de la Institución, que realicen Prácticas Profesionales proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el desempeño de sus Prácticas Profesionales.
12. El incumplimiento por parte de la Institución a cualquiera de los puntos anteriores dará lugar a la rescisión automática del presente Instrumento sin responsabilidad para la Empresa y sin necesidad de declaración judicial previa.

**TERCERA. Asignación de Estudiantes.** La Empresa permitirá el acceso a sus instalaciones a los Estudiantes designados por la Institución y/o seleccionados por la Empresa, a través del mecanismo de identificación, control de asistencia y puntualidad conforme a las políticas propias de la Empresa, sin que esto se considere equivalente a una jornada de trabajo derivada de una relación laboral subordinada. Las actividades de los Estudiantes en la Empresa deben ser compatibles con la carrera cursada.

La Institución será responsable por que sus Estudiantes respeten y cumplan en todo momento, con toda la normatividad y reglamentos de la Empresa con el fin de llevar a cabo sus actividades en condiciones óptimas y seguras. La Empresa podrá restringir, limitar, retirar o impedir el acceso a los Estudiantes que incumplan con estas disposiciones.

**CUARTA. Obligaciones.** Sin perjuicio del resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, las partes tendrán las siguientes obligaciones adicionales.

**De la Institución:**

- Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que el desempeño de las Prácticas Profesionales que se realicen en la Empresa sea considerado como válido, por lo que la Empresa no será responsable de ninguna obligación o de su validez ante la Institución o ante el Estudiante.
- Instruir a los Estudiantes que sean enviados a realizar Prácticas Profesionales en las instalaciones de la Empresa a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
- Informar a los Estudiantes que la Empresa no tendrá algún tipo de relación laboral o de cualquier naturaleza con los Estudiantes.
- Cuando la Institución sea Pública, esta deberá asegurarse que los Estudiantes tramiten su Carta de Vigencia de Derechos para mantener activo el servicio médico del IMSS, bajo el “Régimen obligatorio del Seguro Social” de conformidad con los términos del Decreto publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación. La Carta de Vigencia de Derechos deberá permanecer vigente durante todo el periodo en el que el Estudiante lleve a cabo el desempeño de sus Prácticas Profesionales.
- Cuando la Institución sea privada, deberá contar con una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del Estudiante en caso de accidentes personales. Deberá anexar una copia de la Póliza del Seguro. La póliza se mantendrá vigente durante el periodo en que el Estudiante lleve a cabo el desempeño de sus Prácticas Profesionales.
- Exhortar a los Estudiantes a que conozcan y firmen el convenio de confidencialidad y no divulgación, así como cualquier otro tipo de documentación que la Empresa requiera.
- Anticipar y sensibilizar a los Estudiantes respecto de la existencia de disposiciones reglamentarias y políticas en la Empresa, así como que las deberán de acatar cuando se encuentren dentro de las instalaciones de la Empresa
- Anticipar y sensibilizar a los Estudiantes respecto de la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales durante el desarrollo de las Prácticas Profesionales.

**De la Empresa:**

- Brindar un trato digno a los Estudiantes que realicen las Prácticas Profesionales.
- Entregar a la Institución las políticas, reglamentos, y en general las disposiciones que los Estudiantes deberán de acatar siempre que se encuentren dentro de las instalaciones de la Empresa.
- Comunicar a los Estudiantes la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de la Empresa, salvo autorización previa y por escrito de la Empresa.
- Proveer a los Estudiantes un tutor, asesor o responsable de la Práctica Profesional, quien deberá revisar el proyecto, así como las actividades que dichos Estudiantes realicen en la Empresa. A solicitud de la Institución, el responsable deberá elaborar y enviar a la Institución las evaluaciones requeridas con el fin de medir el desempeño de los Estudiantes. Los formatos, estándares, fechas de entrega, y demás información para realizar dichas evaluaciones serán proporcionados por la Institución a la Empresa, en su caso.
- Entregar identificaciones a los Estudiantes, mismas que deberán portar durante todo el tiempo que permanezcan dentro de las instalaciones de la Empresa. Dichas identificaciones los acreditarán únicamente como Estudiantes.

- Asignar a los Estudiantes sólo actividades relacionadas con su área de especialidad.
- Asegurarse de que a los Estudiantes se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que les sean asignadas.

**QUINTA. Contactos de las partes.** Las Partes acuerdan en designar cada una a un responsable, quienes podrán tener comunicación permanente para efectos del cumplimiento de las obligaciones que corresponden al presente Convenio. Las Partes designan como sus representantes para efectos de comunicación a:

- **Por la Empresa:**
  - Lic. Armando de Jesús Becerra González
  - Cargo: Gerente de Entrenamiento y Desarrollo
  - Correo electrónico: [armandobecerra@vidanta.com](mailto:armandobecerra@vidanta.com)

- **Por la Institución**

Ing. Hugo De Jesús Becerra Reyes.

Cargo: Comisionado al Departamento de Movilidad e Internacionalización.

Correo electrónico: [hugo.becerra@utcalvillo.edu.mx](mailto:hugo.becerra@utcalvillo.edu.mx), teléfono: 4959565063 ext. 139

Las Partes podrán remplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito entregada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

**SEXTA. Del Comportamiento del Estudiante.** La Empresa emitirá un reporte a la Institución, a través de un "Formato de Amonestación", respecto a cualquier falta o comportamiento inadecuado que realicen los Estudiantes dentro de la Empresa.

De acuerdo con la gravedad de la falta, la Institución impondrá la sanción que considere adecuada, conforme a sus lineamientos y reglamentos. No obstante, la Empresa podrá en cualquier momento y a su única discreción retirar, limitar, impedir o restringir el acceso del Estudiante a sus instalaciones, cuando a consideración de la Empresa, el Estudiante manifieste un comportamiento inadecuado o cuando su comportamiento pueda poner en riesgo la integridad de terceros o la seguridad de las instalaciones.

No obstante, lo anterior, la Empresa informará a la Institución sobre las incidencias de aquellos Estudiantes que contravengan las disposiciones internas de la Empresa. En caso de que la Institución cuente con Estudiantes disponibles y que estos cumplan con los requisitos para realizar la práctica profesional en la Empresa, la Institución, podrá proponer a la Empresa a dichos Estudiantes para la sustitución, sin obligación alguna por parte de la Empresa de aceptarlos.

**SÉPTIMA. Confidencialidad.** Las Partes aceptan expresamente y reconocen que toda la información de la Empresa, sus filiales, subsidiarias o empresas pertenecientes al mismo grupo económico, así como cualquier dato y conocimiento, de cualquier naturaleza y cualquiera que sea la forma, por escrito o en otra forma tangible, a través de medios magnéticos, electrónicos, de manera verbal o visual, a los que tenga acceso el Estudiante con motivo de este Convenio (de manera enunciativa más no limitativa, prácticas, técnicas, métodos, productos, registros, información comercial, legal o financiera, diagramas, procesos operativos, procesos o modelos de negocio, etc.) será considerada como "Información Confidencial". La Información Confidencial tendrá para todos los efectos legales el carácter de secreto industrial, y por lo tanto se estará a lo dispuesto en el artículo 163 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

La Institución hará todos los esfuerzos razonables para que los Estudiantes que realicen su Prácticas Profesionales en la Empresa, guarden la más estricta confidencialidad; así como a respetar y sujetarse a las normas y políticas propias de la Empresa, así como a la legislación aplicable y, a acatar la reglamentación del programa de Prácticas Profesionales.

En caso de que la Institución requiera a los Estudiantes el elaborar un reporte escrito sobre sus Prácticas Profesionales, la Institución asume que el reporte no podrá versar ni contener ninguna información sobre métodos de trabajo, procesos operativos o de negocio, ni ninguna otra información que pudiera considerarse como confidencial o exclusiva de la Empresa. Si a pesar de lo anterior, la Institución llegara a detectar en algún documento generado por sus Estudiantes incluya Información Confidencial de la Empresa, la Institución se obliga a devolver inmediatamente y por sus propios medios la información a la Empresa y proceder a su destrucción.

La Institución está de acuerdo en que, la Empresa podrá requerir a los Estudiantes acerca del contenido del reporte y cualquier información que generen a solicitud de la Institución en relación con el desempeño de sus Prácticas Profesionales, en todo caso la Empresa estará facultada en limitar, eliminar e incluso destruir cualquier elemento del reporte que considere no cumple con los parámetros de Confidencialidad.

La Institución reconoce que la Información Confidencial es y será en todo momento propiedad de la Empresa. De la misma forma, reconoce que será propiedad de la Empresa, toda aquella información, material o documentación (de cualquier naturaleza) que se desarrolle como resultado de las Prácticas Profesionales objeto de este Convenio.

La Información Confidencial deberá permanecer como tal a partir de la firma de este documento, durante todo el tiempo en que las partes mantengan una relación contractual y hasta 5 (cinco) años posteriores a la terminación de tal relación.

La Institución entiende y acepta que, en caso de cualquier incumplimiento a la presente Cláusula por parte de ésta, será responsable de cualquier daño, perjuicio y/o afectación que pudiese ocasionar a la Empresa, por lo que reconoce que cualquier violación o divulgación de la Información Confidencial podrá ser perseguida administrativa, civil y/o penalmente.

**OCTAVA. Exclusión de responsabilidad laboral.** En ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente Convenio genera obligaciones de carácter laboral para ninguna de las dos Partes, con respecto a los Estudiantes que en él intervienen. Las Partes acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre la Empresa y los Estudiantes o entre la Institución y los Estudiantes como de subordinación, pues las actividades de los Estudiantes dentro de las instalaciones de la Empresa o de la Institución serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos conforme a lo establecido en la legislación aplicable.

**NOVENA. Suspensión de los Estudiantes de la Institución.** Adicionalmente a lo dispuesto en el presente Convenio, la Empresa estará facultada, de forma unilateral, a suspender temporal o definitivamente a los Estudiantes que realicen Prácticas Profesionales en caso de suceder cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) La incapacidad temporal del Estudiante para llevar a cabo sus Prácticas Profesionales derivado de un accidente o enfermedad.
- b) La prisión preventiva del Estudiante seguida de auto de libertad.
- c) El auto de formal prisión en contra del Estudiante seguido de su arresto.
- d) Cualquier infracción al reglamento de la Empresa.
- e) Cualquier conducta del Estudiante que genere interrupciones en el ambiente de trabajo de la Empresa y/o que afecte la seguridad propia o de terceros.
- f) Cualquier otra circunstancia que a juicio de la Empresa amerite la suspensión temporal o definitiva.

**DÉCIMA. Retribución.** La Institución reconoce y está de acuerdo en que las Prácticas Profesionales que el Estudiante desempeña en la Empresa no serán remuneradas, ya que forman parte integral de su formación académica.

**DÉCIMA PRIMERA. Prevalencia y Modificaciones.** El presente Convenio incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Cualquier modificación a las disposiciones contenidas en este instrumento deberá realizarse por escrito mediante la celebración de un convenio modificatorio firmado por los representantes legales debidamente acreditados por parte de la Institución y de la Empresa.

**DÉCIMA SEGUNDA. Vigencia.** Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma.

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende opere la terminación. En cualquier caso, las Institución deberá de cumplir con las obligaciones que a su cargo se encuentren pendientes hasta la fecha efectiva de terminación, así como con aquellas cláusulas u obligaciones que por su naturaleza deban permanecer vigentes.

**DÉCIMA TERCERA. Domicilios.** Salvo que se disponga lo contrario en el presente Convenio, todas las notificaciones o comunicaciones efectuadas con relación a este Convenio deberán ser realizadas por escrito por cualquiera de los siguientes medios: a) entrega personal en el domicilio de la parte a notificar con acuse de recibo o en su defecto, por medio de Fedatario Público; b) envío por correo certificado con acuse de recibo; c) a través de una compañía de mensajería especializada con evidencia de entrega; o d) mediante correo electrónico.

Para efectos de esta Cláusula, las notificaciones se entenderán realizadas cuando se entreguen en los domicilios o se envíen a las direcciones de correo electrónico, los cuales, hasta en tanto no se reciba comunicación en contrario serán los siguientes:

**La Empresa:**

Domicilio: Avenida Lázaro Cárdenas 4070 Colonia Camino Real, Zapopan, Jalisco, C.P. 45040

Atención: Armando de Jesús Becerra González

Correo electrónico: [armandobecerra@vidanta.com](mailto:armandobecerra@vidanta.com)

**La Institución.**

Domicilio: Carretera al Tepetate número 102 Comunidad el Salitre C.P. 20860 del Municipio de Calvillo Aguascalientes.

Atención: Hugo De Jesús Becerra Reyes Comisionado al Área de Movilidad e Internacionalización  
Correo electrónico: hugo.becerra@utcalvillo.edu.mx, teléfono: 4959565063 ext. 139

El acuse de recibo o el acta de Fedatario Público de las notificaciones anteriores, será el documento probatorio de la notificación, la cual surtirá sus efectos al día hábil siguiente de haber sido efectuada.

En ausencia de una prueba de recepción, se considerará que cualquier notificación realizada de acuerdo a lo dispuesto en la presente Cláusula ha sido debidamente practicada: (1) si se entrega personalmente, o mediante mensajero o carta certificada con acuse de recibo, el día hábil siguiente a la fecha en que se entregue en el domicilio referido en esta Cláusula, y (2) cuando las comunicaciones que se realicen por medios electrónicos estén dirigidas a los correos electrónicos aquí señalados, se considerará como fecha de notificación el día del envío del correo electrónico y dicha notificación será aceptable como documento escrito, en los términos de los artículos 89 a 94 del Código de Comercio.

Las Partes convienen en notificarse en forma indubitable, cualquier cambio en los domicilios o correos electrónicos antes citados en un plazo de 5 (cinco) días previos al cambio de domicilio o correo electrónico autorizado. Sin este aviso, todas las comunicaciones, avisos y notificaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios y correos electrónicos señalados en la presente Cláusula.

**DÉCIMA CUARTA. Protección de Datos Personales.** Las Partes expresan que el tratamiento de Datos Personales dentro de su organización se maneja con estricto apego a la legislación aplicable. Las Partes no recabarán, utilizarán, transferirán, almacenarán o procesarán información de la otra parte que pueda vincularse con Datos Personales Sensibles, Patrimoniales o Financieros, si no acreditan tener el consentimiento del titular de dichos datos.

Asimismo, las Partes acuerdan que el tratamiento a dichos datos por parte de cada una de ellas será en observancia estricta de la legislación aplicable en materia de protección de Datos Personales de la República Mexicana. La Institución responderá y sacará en paz y a salvo a la Empresa por cualquier reclamación y/o sanción que sea intentada contra la Empresa por el incorrecto tratamiento de Datos Personales hecho por la Institución. Conforme a lo anterior, la Institución se obliga a indemnizar a la Empresa por cualquier daño y perjuicio que sufra directa, indirectamente o por toda reclamación, acción o procedimiento, derivado de un incumplimiento total o parcial por parte de la Institución de lo dispuesto tanto en el presente Convenio y/o en la legislación aplicable en la materia.

La Institución reconoce que el Aviso de Privacidad de la Empresa ha sido puesto a su disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento al mismo, utilizando la información proporcionada para los fines exclusivos ahí mencionados y no podrá utilizarla, transferirla ni de ninguna forma ponerla a disposición de algún tercero. La Institución adoptará las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los Datos Personales suministrados, con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamientos o accesos no autorizados, para ello aplicará las medidas de seguridad exigidas en la legislación aplicable.

Al momento de terminación del presente Convenio, los Datos Personales de la Empresa deberán ser destruidos o devueltos a la Empresa, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso los conservará, debidamente bloqueados. Todos los Datos Personales suministrados a la Institución tienen el carácter de confidencial. El cumplimiento de esta obligación

seguirá vigente aún finalizada la relación contractual entre las Partes. Toda persona con acceso a Datos Personales de la Empresa, mantendrán el mismo grado de obligatoriedad de cumplimiento a lo anterior.

**DÉCIMA QUINTA. Jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes aplicables en el Estado de Jalisco y a los tribunales del fuero común competentes en Guadalajara, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles por cualquier causa generadora de competencia territorial, inclusive domicilio actual o futuro, o lugar señalado que pudiera corresponderles para el cumplimiento de cualquier otra obligación presente o futura.

Leído que fue por las Partes el presente Convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, ante la presencia de dos testigos que ratifican la validez del acto, en Guadalajara, Jalisco, el día 12 de abril de 2024.

**LA INSTITUCIÓN**



---

**LIC. EDUARDO GONZALEZ BLAS  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE CALVILLO.**

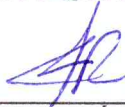
**LA EMPRESA**



---

**LIC. LUIS JOSÉ GARCIA DIEGO  
REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGO  
LA INSTITUCIÓN**



---

**LIC. HUGO DE JESÚS BECERRA REYES  
COMISIONADO AL DEPARTAMENTO DE  
MOVILIDAD E  
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UTC.**

**TESTIGO  
LA EMPRESA**



---

**LIC. ARMANDO DE JESUS BECERRA  
GONZALEZ  
GERENTE DE ENTRENAMIENTO Y  
DESARROLLO**